



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 18/2017, caratulado "S/ DENUNCIA SITUACIÓN EDILICIA C.E.N.S. N° 15", originado a partir de la presentación realizada por los Sres. Víctor H. Bogado, D.N.I. N° 18.239.953; Ricardo H. Pacheco, D.N.I. N° 11.088.562 y Viviana S. Stabile, D.N.I. N° 17.143.224 (en conjunto, el Equipo Directivo del C.E.N.S. N° 15), mediante la que denuncian al Ministerio de Educación por no haber dispuesto que la comunidad de la institución educativa que dirigen vuelva a cumplir sus tareas en la sede del Colegio José Martí, ubicada en la calle Fadul N° 37 (fs. 1/26).

Al respecto, recuerdan que en el año 2013, mediante el Decreto N° 950/13, se declaró la emergencia edilicia y, como corolario de ello, por vía de las resoluciones M. ED. N° 1457/13 y N° 2280/14, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo, se dispuso el traslado transitorio del C.E.N.S. N° 15 a diferentes espacios físicos de la Provincia (v. gr. I.P.V. y edificio de la Escuela Provincial N° 1).

En ese marco, según exponen, vienen desarrollando sus actividades en condiciones poco favorables, que afectaron tanto lo pedagógico como las condiciones laborales de los agentes que allí se desempeñan, pero ello se toleró en virtud de que se trataba de una circunstancia transitoria y en el entendimiento de que una vez culminadas las obras de refuncionalización del edificio del Colegio José Martí, volverían a sus aulas.

Sin embargo, indican, finalizadas las mentadas obras,

comenzaron las clases normalmente para aquella institución educativa pero no para el C.E.N.S. N° 15, al que se le comunicó que no volverían al edificio por vía de la Nota M.ED. (S.s.P.E. y R.I.) N° 7573/17 (fs. 15).

Dicho proceder, a su entender, resultó arbitrario e injustificado, y los condenó a seguir desarrollando sus tareas en condiciones que afectan tanto a sus estudiantes como a los docentes y demás personal, pues se estaría produciendo una disminución en los horarios de cursada de las materias y en los recreos; se han unificado ciertos cursos y programas, lo que ha llevado a que un grupo de alumnos reciba clases en un gran SUM y en una situación incómoda desde lo espacial; se han suspendido actos escolares por falta de lugar y tiempo para desarrollarlos; entre otras situaciones que el Equipo Directivo enumera en su presentación.

Como corolario de la denuncia recibida, se remitió la Nota F.E. N° 141/17, dirigida al Sr. Ministro de Educación, a fin de requerirle un pormenorizado informe relativo a los hechos denunciados (fs. 27).

En consecuencia, se recibió la Nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 4771/17, suscripta por el mentado funcionario, dando respuesta al requerimiento concretado por esta Fiscalía de Estado (fs. 29/63).

Finalmente, con fecha 15 de mayo, se agregó una nueva presentación suscripta por los denunciantes, en la que acompañan copia de ciertas notas remitidas al Ministerio de Educación a los fines de solicitar la reparación de la línea telefónica



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALIA DE ESTADO

que utilizan y requerir ciertos insumos de librería, y realizan algunas consideraciones respecto de la respuesta brindada por el Sr. Ministro en la Nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 4771/17 (ref. 65/74).

Efectuadas las consideraciones que preceden, debo decir que con la documentación colectada me encuentro en condiciones de expedirme respecto a la presentación que motivó el inicio del presente.

Los denunciantes refieren en su escrito inicial que finalizadas las obras para refuncionalizar el edificio sito en Fadul N° 37, donde actualmente funciona el Colegio José Martí e históricamente lo hizo el C.E.N.S. N° 15, comenzaron las clases de un modo normal para la institución educativa referida en primer término pero no para la segunda, puesto que a esta última se le informó que no volvería al edificio por vía de la Nota M.ED. (S.S.P.E. y R.I.) N° 7573/17 (fs. 15).

Dicho decisorio, a entender de los presentantes resultaría arbitrario e injustificado, e implicaría que deban cumplir sus funciones en condiciones que afectan tanto a sus estudiantes como a los docentes y demás personal de la comunidad educativa que representan, desde una perspectiva pedagógica pero también laborativa. A ello, agregan como denuncia que desconocen el destino que se dió al momento de la mudanza al mobiliario y otros objetos afectados al C.E.N.S. N° 15.

Resumida sucintamente la presentación, de la documentación colectada surge que en oportunidad de dar

respuesta al requerimiento formulado desde este organismo de control, el Sr. Ministro de Educación señaló, en prieta síntesis, que la cartera a su cargo se encuentra avocada a dar solución a la situación que atraviesa el C.E.N.S. N° 15, a partir de la decisión de que no vuelva a desarrollar actividades en el edificio sito en Fadul N° 37, reservándolo para la comunidad del Colegio José Martí.

Añadiendo a ello que las condiciones en las que actualmente cumplen sus funciones los docentes, administrativos y P.O.M.y.S de la institución educativa, y en las que reciben clases los alumnos, lejos estría de ser precaria, en tanto los inmuebles destinados a tal fin se comparten con otros dos colegios que funcionan allí con normalidad.

Particularmente en relación al horario dispuesto para el dictado de clases, que se denuncia como reducido, menciona que mediante la Resolución M.ED. N° 2280/14, que trasladó diversas secciones del C.E.N.S. N° 15 al edificio del I.P.V., se restableció el horario habitual de la Institución, indicando que la readecuación horaria oportunamente dispuesta no implicó una retracción en el número de horas cátedra con impacto en la calidad educativa.

Por otro lado, respecto de las presuntas falencias existentes en materia de bibliografía, insumos de informática, y laboratorio, señala que, consultada la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, se informa que no surge que los denunciantes, dada su condición de Equipo Directivo, hubieran efectuado pedidos para que se los provea de los materiales



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALIA DE ESTADO

referidos, salvo en lo atinente a artículos de librería que fueron dados (fs. 30/31).

Y en lo concerniente al destino que se habría otorgado a documentos, bibliografía, material del laboratorio, etc., afectado al C.E.N.S. N° 15 cuando se lo reubicó ediliciamente, expresa que, tras algunos desencuentros, el área de planeamiento y servicios del Ministerio los embaló y puso a resguardo, hallándose éstos en el depósito de la firma LOGAN S.A., ubicado en la calle 17 de octubre.

Finalmente, manifiesta que, a su entender, la denuncia recibida constituiría sólo un modo de expresar el descontento de los presentantes a partir de la decisión del Ministerio de disponer que el edificio sito en Fadul N° 37 únicamente sea ocupado por la comunidad educativa del Colegio José Martí, la que fue adoptada en el marco de la competencia que le asigna la Ley N° 1060 y a partir de considerar la proyección institucional de aquel colegio, que llevaría a que deba tener una mayor carga horaria, con la posibilidad consiguiente de que se superpongan actividades con otras del C.E.N.S. N° 15 (fs. 15 y 61/63).

Debo decir en este punto que la respuesta brindada por el Sr. Ministro de Educación es consonante con la que fuera otorgada por la Directora Provincial de Modalidades Educativas mediante la Nota M.ED. (D.P.M.E) N° 12514/17 (fs. 30/31).

De este modo, con la documentación e informes colectados, es dable concluir que si bien resulta entendible la queja

formulada por el Equipo Directivo del C.E.N.S. N° 15, vinculada con la circunstancia de que tras la reapertura del edificio sito en Fadul N° 37, la situación de la comunidad educativa que representan no fue saneada, en tanto se dispuso que únicamente volvieran a cumplir tareas y asistan a clases los docentes, administrativos y alumnos del Colegio José Martí (ver Nota M.ED. (S.S.P.E. y R.I.) N° 7573/17), y ellos continúan haciéndolo en los dos espacios asignados por vía de las Resoluciones M.ED. N° 1457/13 y N° 2280/14 (edificios de la Escuela Provincial N° 1 y del I.P.V.), no puede desconocer este organismo que, tal y como lo afirma el Sr. Ministro de Educación en su Nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 4771/17 (fs. 61/63), dicha decisión fue adoptada en uso de las facultades que le asigna la Ley N° 1060.

Concretamente, su artículo décimo en sus incisos a), pto. 2 y b), pto. 8, así como el artículo 17 inc. 21. Dichos preceptos disponen, en lo pertinente, que corresponde al Sr. Ministro, en tanto integrante del Gabinete provincial, "*...Intervenir en la determinación de las políticas públicas y estrategias provinciales...*" (art. 10 inc. a), pto. 2) y "*...Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios o Secretarías ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia...*" (art. 10 inc. b), pto. 8); y, asimismo, que resulta de su competencia específica, el "*...Delinear, planificar y ejecutar programas de mantenimiento, seguridad y adecuación edilicia, tendientes a mejorar la infraestructura escolar...*".



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

No obstante lo anterior, atendiendo a lo expuesto por el Sr. Ministro de Educación en la respuesta brindada a este organismo (fs. 61/63), y también a lo señalado por la Subsecretaría de Políticas Educativas y Relaciones Institucionales en la Nota M.ED. (S.s.P.E. y R.I.) N° 7573/17 (fs. 15), en la cual, además de informar que el edificio sito en Fadul N° 37 sólo sería ocupado, de aquí en más, por el Colegio José Martí, solicitó a la Dirección Provincial de Modalidades Educativas que pida a los Directivos del C.E.N.S. N° 15 que informen los requerimientos de la Institución en relación a los espacios físicos que demandan a fin de trabajar en la mejora de las condiciones en las que desarrollan sus actividades; resulta oportuno exhortar al Sr. Ministro de Educación para que, previa consulta al Equipo Directivo que ha formalizado la presente denuncia, arbitre los medios tendientes a optimizar las condiciones en las que funciona el referido centro educativo, procurando que en el mediano plazo pueda hacerlo en un único edificio, de modo tal de facilitar el ejercicio de sus labores a directivos, personal docente y no docente, y coadyuvar al bienestar del alumnado en su camino de aprendizaje.

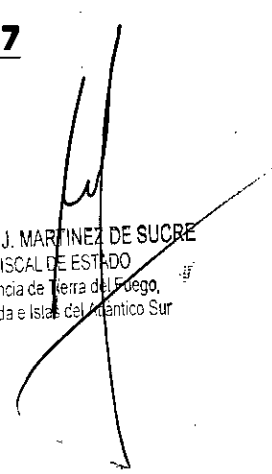
Por lo demás, y con relación al destino dado a ciertos bienes muebles afectados al C.E.N.S. N° 15, cabe hacer saber a los presentantes que de acuerdo a lo informado por la cartera ministerial requerida, ellos se encuentran a resguardo en un depósito de la firma LOGAN S.A., por lo que deberán concretar las gestiones necesarias para recuperarlos en la medida en que las

condiciones en las que desarrollan sus actividades permitan incorporarlos a sus labores cotidianas.

Ello así, habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas, sólo resta materializar las conclusiones arribadas en el presente, emitiendo a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Ministro de Educación y de los presentantes.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 09 /17

Ushuaia, - 7 JUN 2017


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 18/2017, caratulado "S/
DENUNCIA SITUACIÓN EDILICIA C.E.N.S. N° 15"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado en la presentación realizada por los Sres. Víctor H. Bogado, D.N.I. N° 18.239.953; Ricardo H. Pacheco, D.N.I. N° 11.088.562 y Viviana S. Stabile, D.N.I. N° 17.143.224, todos ellos Directivos del C.E.N.S. N° 15.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 09 /17 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones. Ello de conformidad con lo expuesto en el Dictamen F.E. N° 09 /17.

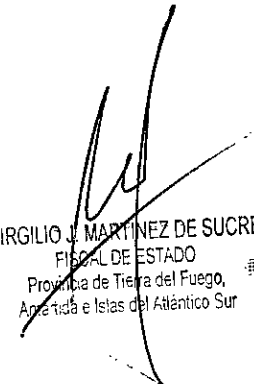
ARTÍCULO 2°.- Requerir al Sr. Ministro de Educación que, previa consulta al Equipo Directivo del C.E.N.S. N° 15, arbitre los medios tendientes a optimizar las condiciones edilicias en las que funciona el referido centro educativo.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los presentantes que los bienes muebles afectados al C.E.N.S. N° 15 se encuentran a resguardo en un depósito de la firma LOGAN S.A., por lo que deberán concretar las gestiones necesarias para recuperarlos en la medida en que las condiciones en las que desarrollan sus actividades permitan incorporarlos a sus labores cotidianas.

ARTÍCULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 09 /17, notifíquese al señor Ministro de Educación y a los presentantes, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 25 /17

Ushuaia, - 7 JUN 2017


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur